



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 16 de diciembre de 1993

Número 3.506

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2.253.-Plazo de presentación de reclamaciones en devolución de fianza a Electra Industrial Molins, S. A., por suministro de un grupo electrógeno.

2.254.-Plazo de comparecencia en licencia de rótulo de D. Joaquín Morales Cortés, en C/. Real, 17-19.

2.264.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 2-12-93.

2.265.-Exposición pública de la iniciación del expediente relativo al plan de Cooperación del Estado a las inversiones Locales 1994.

Patronato Municipal de Turismo

2.233.-Aprobación definitiva del Segundo Expediente de modificación de Créditos de Turismo.

2.234.-Aprobación definitiva del Tercer Expediente de modificación de Créditos de Turismo.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2.217.-Convocatoria de Premios de Novela y Poesía, Ciudad de Barbastro, Hermanos Argensola y La mueca del Pícaro.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

2.271.-Anuncio de subasta pública de mercancías, vehículos y embarcaciones.

Centro de Gestión Catastral Gerencia Territorial de Ceuta

2.274.-Notificaciones varias en concepto de CTU. 1989.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.219.-Notificaciones a varias empresas en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

2.220.-Notificaciones a varias empresas en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

2.252.-Notificación a D. Juan Ramón Macías Cádiz, expediente S-191/93 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

2.270.-Calendario de fiestas laborales para el próximo año 1994.

2.273.-Notificación a Construcciones y Servicios Gener. Ceuta, expediente S-213/93, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

2.255.-Citación a D. Mohamed Benfare en Rollo P. Abreviado 309/93, P.D.P. 67/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.214.-Notificación a D. Juan José Rubio Mendoza y D. José Manuel Oliver Soto en Juicio de Faltas 161/93.

2.215.-Citación a D.^a Latifa Surima en Juicio de Faltas 101/93.

2.216.-Citación a D. Said Benmeffah en Juicio de Faltas 331/93.

2.232.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 112/93.

2.260.-Citación a D. Franz Josef Muler en Juicio de Faltas 244/93.

2.261.-Notificación a D. Ahmed Abdeselam Abselam en Juicio de Faltas 468/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.221.-Notificación a D. José Antonio Salinas Ibarrola en Juicio de Faltas 86/90.

2.222.-Citación a D. Mustafa Eddamoun en Juicio de Faltas 336/92.

2.223.-Requisitoria a D. Abdel Lah Mohamed Dris en Diligencias Previas 34/91.

2.224.-Requisitoria a D. Francisco Flores Morales en Diligencias Previas 1111/89.

2.225.-Autorización al Ayuntamiento de Ceuta para la venta y desalojo del inmueble sito en Narváez Alonso, 18, declarado en ruina, en Diligencias Indeterminadas 294/93.

- 2.226** .-Citación a D. Abdelmayid Mondoughe en Juicio de Faltas 254/92.
- 2.227** .-Notificación a D. Miloud Ouarachi en Juicio de Faltas 211/91.
- 2.228** .-Notificación a D. Abdelatif Chikhi en Juicio de Faltas 81/93.
- 2.229** .-Notificación a D.ª Sakina Bakali en Juicio de Faltas 55/93.
- 2.230** .-Notificación a D. Ahmed Laarbi Hassan en Juicio de Faltas 74/93.
- 2.231** .-Citación a D. Said Ahmed Alami en Juicio de Faltas 415/92.
- 2.235** .-Citación a D. Nour Edin Boulhima y D. Mohamed Maarir en Juicio de Faltas 146/93.
- 2.236** .-Notificación a D.ª María Concepción Hidalgo Fernández en Juicio de Faltas 162/90.
- 2.237** .-Citación a D. Dris Echaib en Juicio de Faltas 412/92.
- 2.238** .-Notificación a D. Mohamed Sadik Abdelkader en Juicio de Faltas 103/90.
- 2.239** .-Notificación a D. Mohamed Milud Amar en Juicio de Faltas 85/90.
- 2.240** .-Citación a D. Zerrad Jaafar en Juicio de Faltas 347/93.
- 2.241** .-Citación a D. Abdelali Karroc Doukari en Juicio de Faltas 509/92.
- 2.243** .-Notificación a D. Yamal El Metdoui en Juicio de Faltas 257/93.
- 2.244** .-Citación a D. Juan Cantos González en Juicio de Faltas 274/92.
- 2.245** .-Citación a D. Salaheddine Legsaï en Juicio de Faltas 431/92.
- 2.246** .-Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Diligencias Previas 348/89.
- 2.247** .-Notificación a D.ª María del Carmen Muñoz Santiago en Juicio de Faltas 489/92.
- 2.248** .-Notificación a D. Ahmed Ablibal en Juicio de Faltas 35/93.
- 2.249** .-Notificación a D. Félix Muñoz Yepes en Juicio de Faltas 277/90.
- 2.250** .-Citación a D. Issan Ziani en Juicio de Faltas 308/92.
- 2.251** .-Notificación a D. Laarbi Moktari en Juicio de Faltas 104/90.
- 2.259** .-Notificación a D. Santiago Valverde Cano y D.ª Adela Sánchez Torres en Juicio Ejecutivo 160/88.
- 2.263** .-Emplazamiento a D. Angel Herrerías Barrranco en Juicio de Cognición 378/92.
- 2.266** .-Notificación a D. José Castro Pérez en Juicio Ejecutivo 102/93.
- 2.267** .-Notificación a D. Cayetano Gregorio Gregorio en Medidas Provisionales 236/93.
- 2.269** .-Notificación a D. Julio Román Medina en Juicio de Cognición 141/91.
- 2.275** .-Emplazamiento a D. Manuel Francisco Rodríguez Márquez en autos de Divorcio Quinta 179/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 2.242** .-Notificación a D. Emilio Delgado Verja en Justicia Gratuita 399/91.
- 2.256** .-Notificación a D. Juan Carrasco Salguero en Juicio Ejecutivo 280/90.
- 2.262** .-Citación a D. Luis Acal Buzón en Juicio de Faltas 481/91.
- 2.268** .-Emplazamiento a D. Francisco Santos Alvarez y D.ª Carmen Herrero Tapia en Juicio de Cognición 29/93.
- 2.272** .-Citación a D. Solmán Salhi en Juicio de Faltas 335/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- 2.257** .-Notificación a D. Lahcen Wihda en Juicio de Faltas 295/93.
- 2.258** .-Notificación a D.ª Fatima Abdeslam Mohamed en Juicio de Faltas 87/93.

PARTICULARES

Ildefonso Espinosa Ruiz

- 2.218** .-Extravío de sobre conteniendo Titulos de D. Ildefonso, D. José Angel y D.ª Aurea Espinosa Ruiz.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.214.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 161/93 seguidos contra D. José Olmo García y D. Juan José Rubio Mendoza por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 3-11-93 a D. Juan José Rubio Mendoza el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. José Olmo García y D. Juan José Rubio Mendoza de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación de los denunciados D. Juan José Rubio Mendoza y D. José Manuel Oliver Soto, expido la presente en Ceuta, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.215.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 101/93 seguidos contra D. Ali Hamed Abdelkrim por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral para el próximo día 26 de enero a las 10,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que comparezca al juicio oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de la denunciante D.^a Latifa Surima, expido la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.216.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 331/93 seguidos contra D. Said Benmeftah por una falta de lesiones y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral para el próximo día 26 de enero a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que comparezca al juicio oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a D. Said Benmeftah, expido la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2.217.-Convocatoria de Premio de Novela Corta "Ciudad de Barbastro", Premio "Hermanos Argensola", de Poesía, y Certamen Internacional de Humor "La Mueca del Picaro".

La Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, con motivo de la celebración de la XXVII Semana Cultural Barbastrense, convoca su tradicional Certamen Literario que incluye el Premio "Hermanos Argensola", de Poesía, dotado con 150.000 pesetas, y el Premio "Ciudad de Barbastro", de Novela Corta, dotado con 750.000 pesetas.

Las obras de ambos premios serán coeditadas entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Editorial "Ediciones Libertarias".

Asimismo se convoca el Certamen de Humor "La mueca del picaro", dotado con 100.000 pesetas.

El plazo de admisión de trabajos para optar a estos Premios finalizará el 15 de marzo de 1994 y el fallo de los mismos tendrá lugar en la segunda quincena del mes de mayo de 1994.

Las bases completas por las que se rige la presente convocatoria pueden solicitarse a: Casa de la Cultura, C/. Argensola, núm. 26, 22300 Barbastro (Huesca).

La Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro convoca el Certamen Literario para celebrar la XXVII Semana Cultural, que tendrá lugar en el mes de mayo de 1994, de acuerdo con los siguientes premios y bases:

Premio de Poesía "Hermanos Argensola", para el mejor libro o conjunto de poemas sobre un tema de libre elección del autor. Dotado con 150.000 pesetas.

B A S E S

Primera.- El libro o conjunto de poemas deberá ser original e inédito.

Segunda.- Podrán concurrir escritores españoles y extranjeros, debiendo enviar los originales en lengua castellana.

Tercera.- Los trabajos, que deberán estar escritos a máquina, se presentarán por quintuplicado bajo el sistema de lema y plica.

Cuarta.- La extensión mínima de los trabajos será de 250 versos, siendo de libre elección del autor el tema, la métrica y forma de composición.

Quinta.- El plazo de admisión de originales finalizará el 15 de marzo de 1994. Los trabajos deben dirigirse a: Premio "Hermanos Argensola", Casa de la Cultura, C/. Argensola, 26, 22.300 Barbastro (Huesca).

Sexta.- El fallo del Jurado designado para fallar el Premio será inapelable y se hará público en el acto de clausura de la XXVII Semana Cultural Barbastrense, que tendrá lugar en la segunda quincena de mayo de 1994. Si el Jurado lo considera oportuno, el Premio podrá declararse desierto.

Séptima.- Cada autor podrá presentar una o varias obras y la dotación del premio es de 150.000 pesetas.

Octava.- El autor de la obra ganadora se compromete a asistir personalmente a la recepción del Premio, si no lo impide la distancia geográfica entre Barbastro y su lugar de residencia y, en cualquier caso, a efectuar en un acto público la presentación de la obra con motivo de su edición.

Novena.- La obra premiada será editada por la Editorial "Ediciones Libertarias" con la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro y el autor galardonado no percibirá derechos económicos en la primera edición.

Décima.- Los trabajos se devolverán a los autores que lo soliciten antes del 15 de septiembre de 1994.

Undécima.- Participar en este concurso equivale a aceptar las bases. No se mantendrá correspondencia alguna sobre este Certamen, a excepción de facilitar las bases a quienes las soliciten, pudiéndolo hacer a Casa de la Cultura, C/. Argensola, núm. 26, 22.300 Barbastro (Huesca).

Certamen Internacional de Humor "La mueca del pícaro", Convocado por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro. Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro. Dotado con 100.000 pesetas.

("La mueca del pícaro" pretende manipular la sociedad hasta forzar su sonrisa, promover el júbilo y restituir en parte la capa de ozono)

B A S E S

Primera.- Podrá optar al Premio cualquier trabajo original e inédito presentado expresamente al Certamen, siempre que su extensión no supere el tamaño de dos folios DIN-A 4.

Segunda.- Tiene cabida cualquier técnica de expresión humana, susceptible de ser reproducida íntegramente por las artes gráficas, incluida la fotografía, la historieta, el cómic, el chiste gráfico...

Tercera.- En los originales no escritos en castellano, será imprescindible que se adjunte al original una versión castellana.

Cuarta.- Cada participante puede concurrir al Certamen con el número de obras que estime conveniente, siempre que limite cada participación al tamaño establecido en la base primera.

Quinta.- La Institución patrocinadora del Premio garantiza un Jurado con agudo sentido del humor. Su fallo será inapelable. El premio podrá declararse desierto.

Sexta.- Las obras se presentarán por el sistema de lema y plica y deberán enviarse a: Casa de la Cultura, C/. Argensola, 26, 22.300 Barbastro (Huesca), haciendo constar en el sobre: "Para el Certamen «La mueca del pícaro»".

Séptima.- El plazo de presentación de originales concluirá el 15 de marzo de 1994.

Octava.- El fallo del Certamen se hará público en el transcurso de la XXVII Semana Cultural Barbastrense, que tendrá lugar en la segunda quincena de mayo de 1994.

Novena.- El ganador del Certamen se compromete a asistir al acto de la entrega de premios en Barbastro, siempre que la distancia geográfica no constituya un obstáculo razonable para ello.

Décima.- La dotación del Premio será de 100.000 pesetas.

Undécima.- El trabajo premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Barbastro, renunciando su autor a todos los derechos sobre él. Los trabajos finalistas serán susceptibles de poder ser editados en una publicación complementaria al Premio.

Duodécima.- Los trabajos se devolverán a los autores que lo soliciten antes del 15 de septiembre de 1994.

Decimotercera.- Todos los finalistas recibirán una acreditación como socios de número del Club "La mueca del pícaro".

Decimocuarta.- Participar en este Certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

Premio de Novela Corta "Ciudad de Barbastro". Dotado con 750.000 pesetas.

B A S E S

Primera.- La novela será original e inédita.

Segunda.- Podrán concurrir escritores españoles y extranjeros, debiendo enviar los originales en lengua castellana.

Tercera.- Los ejemplares, que deberán estar escritos a máquina, a doble espacio y por una sola cara, y presentarse por triplicado en tamaño folio con márgenes normales, a razón de 30 líneas por folio con 70 pulsaciones por línea. La extensión mínima será de 100 folios y la máxima de 150.

Cuarta.- Los ejemplares no irán firmados por el autor y si contrasignados por un lema o seudónimo, el cual, con el título de la obra se escribirá en sobre aparte cerrado, en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor, indicando nombre y apellidos, domicilio y localidad de residencia, y, a ser posible, número de teléfono.

Quinta.- El plazo de admisión de originales finalizará el 15 de marzo de 1994. Las novelas deberán enviarse a la siguiente dirección: Premios "Ciudad de Barbastro", Casa de la Cultura, C/. Argensola núm. 26, 22.300 Barbastro (Huesca).

Sexta.- El Jurado estará compuesto por críticos y novelistas más un representante de "Ediciones Libertarias", con voz en la reunión definitiva para emitir el fallo. El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto.

Séptima.- Cada autor podrá presentar una o varias obras, y la dotación del premio es de 750.000 pesetas.

Octava.- Con un mínimo de 10 días de antelación al fallo definitivo se harán públicos en los medios informativos que se consideren oportunos, los títulos de las obras seleccionadas para pasar a la final, así como los datos de sus autores, por lo que las plicas correspondientes a dichas novelas serán abiertas por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

Novena.- El autor de la novela ganadora se compromete a asistir personalmente a la recepción del premio, si no lo impide la distancia geográfica entre Barbastro y su lugar de residencia y, en cualquier caso, a efectuar en un acto público la presentación de la novela con motivo de su edición.

Décima.- La novela premiada será editada por la Editorial "Ediciones Libertarias" con la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro. El autor no percibirá derechos económicos por esta primera edición.

Undécima.- Las novelas se devolverán a los autores que lo soliciten antes del 15 de septiembre de 1994.

Duodécima.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente y el Premio se otorgará en el acto de clausura de la XXVII Semana Cultural Barbastrense, que tendrá lugar en la segunda quincena de mayo de 1994.

Decimotercera.- Participar en este concurso equivale a aceptar las bases. No se mantendrá correspondencia alguna sobre el Certamen, a excepción de facilitar las bases a quienes las soliciten, pudiéndolo hacer a Casa de la Cultura, C/. Argensola núm. 26, 22.300 Barbastro (Huesca).

Barbastro, noviembre de 1993.- LA COMISION DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

PARTICULARES

Ildefonso Espinosa Ruiz

2.218 -Perdido un sobre conteniendo: Título de Graduado Escolar de Ildefonso Espinosa Ruiz; Título de Bachiller Superior de Ildefonso Espinosa Ruiz; Título de Ayudante Sanitario de Ildefonso Espinosa Ruiz; Título de

Graduado Escolar de José Angel Espinosa Ruiz; Título de Bachiller Superior de José Angel Espinosa Ruiz; Título de Graduado Escolar de Aurea Espinosa Ruiz, y Título de Formación Profesional 1.º de Peluquería de Aurea Espinosa Ruiz, se ruega a la persona que lo encuentre lo comunique al teléfono 51 54 98.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

2.219 -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
03S-272/93	José Manuel León López	50.100
01E-289/93	Construcciones Troya e Hijos, S. L.	50.500
03S-290/93	Instalaciones y Conservación Ceuta	75.000
22S-324/93	COSIPO, S. A.	75.000
01S-098/93	Aqua Systems Ibérica, S. A.	2.086.541
01S-099/93	Aqua Systems Ibérica, S. A.	5.625.578

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

2.220 -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
E-154/93	SEOINSA, S. A.	150.000
E-159/93	GESPERCON, S. L.	75.000
E-160/93	GESPERCON, S. L.	300.000
E-161/93	Bingo Almina, S. L.	500.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las

mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.221 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 86/90 sobre desobediencia a agentes de la autoridad, ha acordado notificar a D. José Antonio Salinas Ibarrola la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Antonio Salinas Ibarrola de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.222 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 336/92 que se sigue por la supuesta falta de injurias o insultos, he mandado citar a D. Mustafa Eddamoun para que el próximo día 14 de marzo de 1994, a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.223 -D Abdel-Lah Mohamed Dris, nacido en Ceuta el 15-2-71, hijo de Mohamed y de Fatima, con TIR 99.012.383, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 34/91, por lesiones y amenazas, 168, 301, 333, 430, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.224 .-D. Francisco Flores Morales, nacido en Marbella el 6-3-67, hijo de Antonio y de Encarnación, con D.N.I. 27.334.476, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 1111/89, por ROBO, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.225 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, doy fe y testimonio:

Que las adjuntas fotocopias selladas con el del Juzgado, concuerdan exacta y fielmente con sus respectivos originales obrantes en los autos a los que me remito en caso necesario y que literalmente dice lo siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por parte del Ayuntamiento de esta ciudad se remite a este Juzgado testimonio del expediente relativo a declaración de ruina del inmueble sito en la calle Narváez Alonso número dieciocho, solicitando autorización judicial para la entrada en dicho inmueble para poder así adoptar las medidas referidas a la seguridad de la construcción decretadas el 18 de agosto de 1993.

Segundo.- Que con fecha 8 de febrero del actual por D. Mohamed Mohamed Layasi, actual inquilino de dicho inmueble, presentó un escrito ante la Jefa del Negociado de Urbanismo solicitando que por los técnicos municipales se inspeccionen las condiciones en que se encuentra dicha vivienda. Que el 12 de febrero del actual se emitió informe por los técnicos del Ayuntamiento. Que por Real Decreto de la Alcaldía, de fecha uno de marzo del actual se solicita la incoación de expediente declaratorio de ruina de dicho inmueble. Que el 12 de abril del presente, por parte del propietario de dicho inmueble D. Mustafa Mogtar Abderrahaman presentó escrito ante el Ayuntamiento con alegaciones y solicitando autorización para llevar a cabo las reparaciones.

Que por Real Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de agosto del actual se declara el inmueble en estado de ruina y se requiere a los ocupantes al desalojo con apercibimiento de ejecución forzosa por parte del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 87 "in fine", atribuye a los Jueces de Instrucción, la competencia para en resolución motivada, autorizar la entrada

en los domicilios y restantes edificios y lugares de acceso dependientes del consentimiento de su titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, y todo ello cuando procede la negativa de dichos titulares al requerimiento en forma efectuado a sus efectos.

Segundo.- A la vista de lo alegado, es procedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia autorizar la entrada, para en caso de negativa de su titular y ocupantes, en los domicilios reseñados, y todo ello a efectos de ejecutar el acto administrativo decretado.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, s. s., por ante mí el Secretario, dijo: Se autoriza al Ayuntamiento de Ceuta para la entrada y desalojo del inmueble antes reseñado en caso de negativa de sus ocupantes a efecto de llevar a la práctica el acto administrativo.

Remítase copia testimoniada de la presente Resolución al interesado.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de Ceuta, D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, de todo lo cual doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y refiero, y para que conste y surta los efectos allí donde procedan, expido el presente en Ceuta, a 16 de noviembre de 1993.-EL SECRETARIO.

2.226 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de faltas 254/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria, he mandado citar a D. Abdelmayid Mandoughe para que el próximo día 14-3-94, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.227 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 211/91 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Miloud Ouarachi la sentencia dictada con fecha 22-6-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hamido Mohamed Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 16 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.228 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 81/93 sobre desobediencia, ha acordado notificar a D. Abdelatif Chikhi la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal

siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelatif Chikhi de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.229.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 55/93 sobre lesiones, ha acordado notificar a D.ª Sakina Bakali la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Sakina Bakali de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.230 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 74/93 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Ahmed Laarbi Hassan la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ahmed Laarbi Hassan de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.231 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 415/92 que se sigue por la supuesta falta de amenaza, ha mandado

citar a D. Said Ahmed Alami para que el próximo día 21 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.232 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 112/93 seguidos contra D.ª Concha Espinosa Fernández por una falta de C. I. G., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 19-5-93 a D. Mohamed Mohamed Mohamed el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D.ª Concha Espinosa Fernández como responsable criminal de una falta contra los intereses generales tipificada en el artículo 580 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, y al pago de las costas causadas en este juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed Mohamed Mohamed, expido la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA Patronato Municipal de Turismo

2.233 -Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 1993, se ha aprobado definitivamente el "Segundo Expediente de modificación de créditos de Turismo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 30 de noviembre de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CEUTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

A).- Suplementos de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería de la liquidación del ejercicio de 1992.

1) Suplementos de Crédito

Partida	Importe
Capítulo II	
226.01 Atenciones protocolarias	2.766.892
226.02 Publicidad y propaganda	2.766.892

2) Remanente líquido de Tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto de 1992.

Capítulo VIII

870.01	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	5.533.784
		5.533.784

B). Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal

13.-	Personal Laboral	
130.-	Laboral fijo	
130.00.-	Retribuciones básicas	2.339.476
130.01.-	Otras remuneraciones	2.775.354
16.-	Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
160.-	Cuotas Sociales	
160.00.-	Seguridad Social	1.594.636
163.-	Gastos Sociales del Personal Laboral	
163.04.-	Acción Social	400.000
	Total Capítulo primero	7.109.466

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

21.-	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212.-	Edificios y otras construcciones	
212.00.-	Reparación y conservación inmueble	113.560
213.-	Maquinaria, instalación y utillaje	
213.00.-	Maquinaria, instalación y utillaje	50.000
215.-	Mobiliario y enseres	
215.00.-	Mobiliario y enseres	50.000
22.-	Material, suministro y otros	
220.-	Material de oficina	
220.00.-	Ordinario no inventariable	300.000
220.02.-	Material informático no inventariable	50.000
222.-	Comunicaciones	
222.00.-	Telefónicas	250.000
222.01.-	Postales	10.000
222.03.-	Télex y Telefax	100.000
223.-	Transportes	
223.00.-	Transportes	550.000
224.-	Primas de Seguros	
224.00.-	Pólizas de Seguros	50.000
226.-	Gastos Diversos	
226.01.-	Atenciones Protocolarias y Represent.	4.766.892
226.02.-	Publicidad y Propaganda	12.766.892
226.06.-	Reuniones y Conferencias	18.000.000
226.09.-	Otros	1.480.000
227.-	Trabajos realizados por otras empresas	
227.01.-	Seguridad	100.000
23.-	Indemnizaciones por razón del servicio	
230.-	Dietas	
230.00.-	De altos cargos y asimilados	600.000
230.01.-	Del Personal Laboral y vario	225.000
231.-	Locomoción	
231.00.-	Locomoción	550.000
	Total Capítulo Segundo	38.132.344

Capítulo III: Gastos financieros

34.-	De depósitos, fianzas y otros	
349.-	Otros gastos financieros	
349.00.-	Otros gastos financieros	20.000
	Total Capítulo Tercero	20.000

Capítulo IV: Transferencias corrientes

44.-	A empresas públicas y otros entes públicos	
440.-	A empresas públicas y otros entes ..	1.000.000
47.-	A empresas privadas	
470.-	A empresas privadas	850.000
48.-	A familias e instituciones sin fines de lucro	
480.-	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
480.00.-	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	250.000
	Total Capítulo Cuarto	2.100.000

Capítulo VI: Inversiones reales

62.-	Inversión nueva asociada al funcionamiento	
620.-	Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	
620.03.-	Adquisición muebles y equipo oficina	500.000
	Total Capítulo Sexto	500.000

Capítulo VIII: Activos financieros

83.-	Concesión de préstamos fuera del sector público	
830.-	Préstamos a corto plazo	
830.00.-	Préstamos a corto plazo a familias ..	1.000
	Total Capítulo Octavo	1.000

Total Presupuesto de Gastos

47.862.810

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes

46.-	De Corporaciones Locales	
460.-	De Ayuntamientos	
460.00.-	Transferencias Ayuntamiento de Ceuta	34.508.026
	Total Capítulo Cuarto	34.508.026

Capítulo VIII: Activos financieros

83.-	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	
830.-	A corto plazo	
830.00.-	Reintegro de préstamos a corto plazo de familias	1.000
87.-	Remanente de Tesorería	
870.-	Remanente de Tesorería	
870.01.-	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	13.353.784

Total Presupuesto de Ingresos

47.862.810

2.234 - Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 1993, se ha aprobado definitivamente el "Tercer Expediente de modificación de créditos de Turismo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente en el *Boletín Oficial* de la Ciudad. Ceuta, 30 de noviembre de 1993. - V.º B.º: EL ALCALDE ACCTAL. - EL SECRETARIO DEL PATRONATO. - Fdo.: Rafael Flores Mora.

**PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CEUTA
TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE
CREDITOS**

A).- Suplementos de créditos financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos.

1) Suplementos de Crédito

Partida	Importe
Capítulo II	
226.01 Atenciones protocolarias	650.000
226.02 Publicidad y propaganda	650.000

2) Nuevos y mayores ingresos obtenidos sobre el presupuesto

Capítulo V

520.00 Intereses de depósito de cuentas corrientes	<u>1.300.000</u>
	1.300.000

B).-Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal

13.- Personal Laboral	
130.- Laboral fijo	
130.00.- Retribuciones básicas	2.339.476
130.01.- Otras remuneraciones	2.775.354
16.- Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
160.- Cuotas Sociales	
160.00.- Seguridad Social	1.594.636
163.- Gastos Sociales del Personal Laboral	
163.04.- Acción Social	400.000
Total Capítulo primero	7.109.466

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212.- Edificios y otras construcciones	
212.00.- Reparación y conservación inmueble	113.560
213.- Maquinaria, instalación y utillaje	
213.00.- Maquinaria, instalación y utillaje	50.000
215.- Mobiliario y enseres	
215.00.- Mobiliario y enseres	50.000

22.- Material, suministro y otros	
220.- Material de oficina	
220.00.- Ordinario no inventariable	300.000
220.02.- Material informático no inventariable	50.000
222.- Comunicaciones	
222.00.- Telefónicas	250.000
222.01.- Postales	10.000
222.03.- Télex y Telefax	100.000
223.- Transportes	
223.00.- Transportes	550.000
224.- Primas de Seguros	
224.00.- Pólizas de Seguros	50.000
226.- Gastos Diversos	
226.01.- Atenciones Protocolarias y Represent.	5.416.892
226.02.- Publicidad y Propaganda	13.416.892
226.06.- Reuniones y Conferencias	18.000.000
226.09.- Otros	1.480.000
227.- Trabajos realizados por otras empresas	
227.01.- Seguridad	100.000

23.- Indemnizaciones por razón del servicio	
230.- Dietas	
230.00.- De altos cargos y asimilados	600.000
230.01.- Del Personal Laboral y vario	225.000
231.- Locomoción	
231.00.- Locomoción	550.000
Total Capítulo Segundo	39.432.344

Capítulo III: Gastos financieros

34.- De depósitos, fianzas y otros	
349.- Otros gastos financieros	
349.00.- Otros gastos financieros	20.000
Total Capítulo Tercero	20.000

Capítulo IV: Transferencias corrientes

44.- A empresas públicas y otros entes públicos	
440.- A empresas públicas y otros entes	1.000.000
47.- A empresas privadas	
470.- A empresas privadas	850.000
48.- A familias e instituciones sin fines de lucro	
480.- A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
480.00.- A familias e instituciones sin ánimo de lucro	250.000
Total Capítulo Cuarto	2.100.000

Capítulo VI: Inversiones reales

62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento	
620.- Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	
620.03.- Adquisición muebles y equipo oficina	500.000
Total Capítulo Sexto	500.000

Capítulo VIII: Activos financieros

83.- Concesión de préstamos fuera del sector público	
830.- Préstamos a corto plazo	
830.00.- Préstamos a corto plazo a familias ..	1.000
Total Capítulo Octavo	1.000
Total Presupuesto de Gastos	49.162.810

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes	
46.- De Corporaciones Locales	
460.- De Ayuntamientos	
460.00.- Transferencias Ayuntamiento de Ceuta	34.508.026
Total Capítulo Cuarto	34.508.026
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	
52.- Intereses de Depósitos	
520.- Intereses de cuentas bancarias	
520.00.- De cuentas corrientes	1.300.000
Total Capítulo Quinto	1.300.000
Capítulo VIII: Activos financieros	
83.- Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	
830.- A corto plazo	
830.00.- Reintegro de préstamos a corto plazo de familias	1.000
87.- Remanente de Tesorería	
870.- Remanente de Tesorería	
870.01.- Aplicación para financiación de suplementos de crédito	13.353.784
Total Presupuesto de Ingresos	49.162.810

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.235.-El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 146/93 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Nour Edin Boullima y D. Mohamed Maarir para que el próximo día 28 de marzo de 1994, a las 11,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.
EL SECRETARIO.

2.236 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 162/90 sobre amenazas, ha acordado notificar a D.ª María Concepción Hidalgo Fernández la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Román García Aponte de los hechos a que se contrae el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de

Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1993.- **EL SECRETARIO.**

2.237.-El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 412/92 que se sigue por la supuesta falta de robo, ha mandado citar a D. Dris Echaib para que el próximo día 14 de febrero de 1994, a las 13,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.
EL SECRETARIO.

2.238.-El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 103/90 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed Sadik Abdelkader la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Sadik Abdelkader y D. Abdelkader Hossain Mohamed de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1993.- **EL SECRETARIO.**

2.239 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 85/90 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed Milud Amar la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Milud Amar de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.240.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 347/93 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Zerrad Jaafar para que el próximo día 13 de marzo de 1994, a las 12,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.241.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 509/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia punible, ha mandado citar a D. Abdelali Karroc Doukari para que el próximo día 21 de marzo de 1994, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.242.-En los autos de Justicia Gratuita núm. 399/91 seguidos a instancia de D.^a Ana Umbria Zamora contra D. Emilio Delgado Verja y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 149/93.- En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 399/91, seguidos a instancia de D.^a Ana Umbria Zamora, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Emilio Delgado Verja y Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D.^a Ana Umbria Zamora, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, debo declarar y declaro el derecho del referido solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Separación Matrimonial núm. 376/91 seguido en este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos principales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndole de los recursos que pueden interponerse contra ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se tira testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Emilio Delgado Verja, libro el presente en Ceuta, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.243.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 257/93 sobre desobediencia, ha acordado notificar a D. Yamal El Metdoui la sentencia dictada con fecha 10-11-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yamal El Metdoui con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.244.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 274/92 que se sigue por la supuesta falta de estafa, he mandado citar a D. Juan Cantos González para que el próximo día 31 de enero de 1994, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.245.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 431/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria, he mandado citar a D. Salaheddine Legsai para que el próximo día 28 de febrero de 1994, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.246.-D. Mohamed Ahmed Mohamed, nacido en Ceuta el 01-01-63, hijo de Ahmed y de Archa, indocumentado y con domicilio en C/. Sevilla, 52, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 348/89, por robo, comparezca dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.247.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 489/92 sobre lesiones, notificar a D.^a María Carmen Muñoz Santiago la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.^a María Carmen Muñoz Santiago de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quien según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 25 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.248.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 35/93 sobre lesiones, he acordado notificar a D. Ahmed Ablibal la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Ahmed Ablibal de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 19 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.249.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 277/90 sobre incendio, ha acordado notificar a D. Felix Muñoz Yepes la sentencia dictada con fecha 22-6-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Isidro Montero López y D. Rafael Ontañón Pérez con reserva de acciones civiles de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y

llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

2.250.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 308/92 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Issan Ziani para que el próximo día 21 de marzo de 1994, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.251.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 104/90 sobre apropiación indebida, ha acordado notificar a D. Laarbi Moktari la sentencia dictada con fecha 22-6-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Laarbi Moktari como autor responsable de una falta de apropiación indebida ya definida a la pena de un día de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1993.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.252.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-191/93	Juan Ramón Macías Cádiz	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2.253. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

Electra Industrial MOLINS, S. A.: Suministro de un Grupo Electrógeno.

El plazo para presentarla será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.254. -En atención a la solicitud de licencia para la colocación de una muestra-rótulo en C/. Real, 17-19, presentada por D. Joaquín Morales Cortés, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 20 metros del anuncio que se detalla, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

2.255. -El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 309/93 dimanante del Procedimiento D. Previa 67/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Mohamed Benfare, con PTE. H. 005611, estado civil casado, nacido el 1-1-58 en Tanger, hijo de Benfare y de Zora, vecino de Francia con domicilio en Avda. Victor Hugo, 6, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entraplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de enero a las 11,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente

mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.256. -En los autos de juicio ejecutivo n.º 280/90, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Juan Carrasco Salguero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 85/91. En Ceuta, a 22 de mayo de 1991.

Visto por el Ilmo Sr. D. Emilio Palomo Balda, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Comercial Galo, S. A. dirigido por el Letrado Sr. Barroso, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan Carrasco Salguero declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Juan Carrasco Salguero hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A. de la cantidad de 60.100 Pts. de principal y 30.000 Pts. de gastos de protesto de la letra de cambio presentada e intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago; y condenándole además a las costas del juicio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Juan Carrasco Salguero, libro la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.257. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 295/93 sobre contra el orden público, ha mandado notificar a D. Lahcen Wihda la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lahcen Wihda a la pena de multa de 10.000 Pts. por una falta de resistencia y falta de respeto a los agentes de la autoridad y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a uno de diciembre

de mil novecientos noventa y tres - EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.258 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 87/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.^a Fatima Abdeselam Mohamed la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre del '93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Fatima Abdeselam Mohamed como autora de una falta de lesiones del art. 582.1.^o del C. Pe. a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.259 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a 23 de julio de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 160/1988, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por la Procuradora D.^a Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Luis Espinosa Pérez, contra D. Santiago Valverde Cano y D.^a Adela Sánchez Torres.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Santiago Valverde Cano y D.^a Adela Sánchez Torres.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Popular Español, S. A. de la cantidad principal de 2.063.679 más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.260 -D. José María Pinero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas núm. 244/93 seguidos contra D. Mounder Labiach por una falta de amenazas y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 9 de febrero a las 10,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de Ceuta, a fin de que comparezca al juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Franz Josef Muler, expido el presente en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.261 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los Autos de Juicio de Faltas núm. 468/92 seguidos contra D. Ahmed Abdeselam Abselam por una falta de lesiones, malos tratos y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de Fecha 21-4-93 a D. Ahmed Abdeselam Abselam, el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Abdeselam Abselam de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Ahmed Abdeselam Abselam, expido el presente en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.262 -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 481/91 por daños, por la presente cito a D. Luis Acal Buzón a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 21 de enero de 1994 y horas de las 12,00 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designe al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.263 -En virtud de lo acordado en autos de 378/1992 con el número al margen reseñado, a instancia de Fiat Financiera, S. A. domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Angel Herrería Barranco, con domicilio en C/. Lope de Vega, n.º4 (Ceuta), D. Antonio Morán Bravo, domiciliado en C/. Lope de Vega, n.º 13 (Ceuta) y D. Francisco Ramos Cano, domiciliado en el Tarajal (Ceuta), se emplaza a D. Angel Herrerías Barranco para que en el plazo de nueve días comparezca y conteste la demanda bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-
EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2.264 -EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1993.

1.º) Rectificar la documentación del P.G.O.U., que hace referencia al Estudio de Detalle E.D.6: Ybarrola, para acomodar a las prescripciones urbanísticas que contiene el Convenio celebrado con Ybarrola, Depósito de Aceite Combustible, S. A., en ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31-1-91, quedando redactada la ficha de planeamiento de desarrollo correspondiente del siguiente modo:

FIGURA DE PLANEAMIENTO : Estudio de Detalle E.D. Ybarrola.
DISTRITO : 4

CARACTERISTICA DE DESARROLLO

Iniciativa de planeamiento : privada
Prioridad de planeamiento : 1.º cuatrienio
Delimitación de polígonos : única
Sistema de actuación : compensación

CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Superficie total : 4,94 Ha
Cesión de espacios libres :
Cesión escolar : según convenio
Cesión deportiva :
Otras cesiones : según convenio
Edificabilidad Residencial : 74,100 m.²
Edificabilidad Industrial :
Número máximo de viviendas:
Aprovechamiento tipo : 1,5 m.²/m.²
Area de Reparto : 3
Normas de aplicación : Zona 2

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE DESARROLLO

Objeto de Convenio. La edificabilidad total y la delimitación incluyen una parcela para la realización de 100 viviendas de protección oficial, cuya edificabilidad se cifra en 8.847. m.² de techo residencial, por parte del Ayuntamiento. Se ha producido cesión de 10.402,50 m.² de suelo colindante al ámbito de Estudio de Detalle.

ACCIONES

A.1.4. Aparcamiento subterráneo.
A.4. Actuación en vivienda pública.

2.º) Comunicar a Ybarrola, Depósito de Aceite Combustible, S. A. que deberá presentar el Estudio de Detalle en el Plazo de un mes a partir de la comunicación de este acuerdo plenario.

3.º) Comunicar igualmente a Ybarrola, Depósito de Aceite Combustible, S. A. que deberá proceder por su cuantía, al desmonte de las instalaciones petrolíferas existentes en las parcelas que son objeto de cesión al Ayuntamiento, en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la notificación de este Acuerdo Plenario.

4.º) Elevar este acuerdo al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

- Rechazar la propuesta de ordenación contenida en el Estudio de Detalle y de superficies resultantes de la Parcela Camping Ceuta, sita en la Loma de las Margaritas, por incumplimiento de lo previsto en el art. 11.4.3 de las NN. UU. del P.G.O.U. en relación con el art. 11.4.9. del mismo texto legal.

- Que sean adjudicadas las obras de Urbanización de la zona de influencia de la Gran Vía 2.ª Fase a Cubiertas y Mzov., S.A., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y por un importe de 359.026.302 Pts.

- Declarar la necesidad de ocupar la finca que a continuación se describe:

ASPECTO MATERIAL:

Situación: Arroyo Cañaverál.

Superficie: 388m.².

Delimitación: Linda al Norte, en una longitud de 19,50 m. con finca de D. Escolástico Bollar; al Este, en una longitud de 23,5 m., con edificaciones actuales en su línea de fachada; al Sur con la Avda. de los Reyes Católicos y al Oeste con el Arroyo Cañaverál.

Superficie a Expropiar: 388 m.².

Delimitación de la Superficie a Expropiar: De la superficie de la finca 101,25 m.². corresponde a una servidumbre de paso y 286.75 m.². son resto de la finca matriz.

Destino: Construcción de sistema general viario y zona de espacios libres, según proyecto de enlace entre la Avda. de los Reyes Católicos y la C/. República Argentina, por el Arroyo Cañaverál, siguiendo las determinaciones del Plan General de Ordenación en dicha Zona.

Estado material: Sin edificar y sin vallar.

ASPECTO JURIDICO:

Propietario: D. Antonio Ruiz González.

Título: Compraventa a D. Leandro, D. Ginés y D. Antonio Pérez Martínez, según escritura de 4-5-1977, autorizada por el Notario D. José I. Fuentes López.

Datos Registrales: Afecta a una servidumbre de paso de los predios colindantes.

- Dejar sobre la mesa expediente relativo a reconocimiento a "El Faro de Ceuta" del derecho al precio pactado según contrato.

- Declarar la necesidad de ocupar la finca que a continuación se describe:

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACION

ASPECTO MATERIAL:

Situación: Foso de la Almina.

Superficie: 34,59 m.².

Delimitación: Al Norte, con el muro de contención que sirve de apoyo al puente que está construido sobre el Paseo de Colón; al Sur, con patio perteneciente al Cuartel del Foso de la Almina; Este, con muro de contención que separa esta finca de otra propiedad del Ejército, usufructuada por La Legión; Oeste, con calle interior del Mercado, propiedad del Ramo de Ejército, perteneciente a la finca de donde se segrega.

Superficie a Expropiar: 34,59 m.². de solar y 69,18 m.². de construcción.

Destino: Construcción de Sistema General Viario, según proyecto de "Puente de Enlace entre la Calle Independencia y Colón" siguiendo las determinaciones del Plan General de Ordenación.

Estado material: Edificación destinada a almacén de mercancías, con una superficie construida y de 69,18 m.²., con una altura de 5,60 m.².

ASPECTO JURIDICO:

Propietarios: D. Francisco Guerrero García y D. Andrés Rocher Gamero, por mitad y en proindiviso.

Título: Adquirido por compraventa al Estado Español, Ramo de Ejército, según escritura otorgada ante el Notario D. Joaquín M.^º López Díaz de la Guardia, el 30 de septiembre de 1969 en Ceuta.

Datos Registrales: Inscrita en el Tomo 98, Folio 177, Finca n.^º 6260, Inscripción 1.^ª.

Cargas Registrales: Libre de cargas y gravámenes.

1.^ª) Rechazar la valoración presentada por D.^º Emilia Navas Del Gigo.

2.^ª) Aprobar la hoja de aprecio municipal, que se fija en 1.896.646 Pts. (un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas), que será notificada a la expropiada para que la acepte lisa y llanamente y, en caso de ser rechazada pasará el expediente al Jurado de Expropiación Forzosa.

- Aceptar la oferta formulada por D. Francisco Almeda Capilla, en el sentido de fijar el justiprecio del objeto expropiatorio en 500.000 Pts. (Quinientos mil pesetas), dándose por concluido el expediente iniciado por avenencia amistosa.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Ceuta, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-V.^º B.^º EL ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.265.-Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13-12-93, se ha dispuesto la iniciación de expediente relativo a Plan de Cooperación del Estado a las Inversiones Locales para el año 1994, que comprende los siguientes proyectos con sus importes respectivos:

- "Nueva instalación de alumbrado público (subida al Serrallo)"	20.000.000 Pts.
- "Cementerio Hindú, 1. ^ª Fase (Crematorio)"	8.500.000 Pts.
- "Campamento Municipal"	10.500.000 Pts.
- "Urbanización Mirador Isabel II"	3.000.000 Pts.

La propuesta de financiación de las referidas obras es la siguiente:

- Subvención del Estado	14.700.000 Pts.
- Aportación Municipal	27.300.000 Pts.

TOTAL 42.000.000 Pts.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el mismo durante el plazo de 10 días a efectos de que se pueden presentar reclamaciones contra el mismo.

Ceuta, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- V.^º B.^º EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.266.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.^º 102/1993, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D. José Castro Pérez.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declara su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Castro Pérez, expido la presente en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

2.267.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por medidas provisionales, a instancia de D.^ª Ana Jesús Martín Lamas, representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, y bajo la defensa del letrado Sr. Miralles, contra D. Cayetano Gregorio Gregorio. Y habiendo recaído resolución Judicial en las citadas Medidas y bajo el n.^º de autos 236/93, por la presente se notifica al demandado rebelde y haciéndose constar que la parte dispositiva de la Resolución dictada dice así:

Que debía acordar y acordaba la adopción de las siguientes medidas:

- La Separación Provisional de los cónyuges.

- Que el hijo habido en el matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre, determinándose que el marido podrá comunicarse con los hijos, los fines de semana alternos, desde las 10,00 horas del sábado, hasta las 20,00 horas de la tarde del domingo, la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano alternándose los cónyuges, en la elección de los periodos que les sean más convenientes.

- Se fija como cantidad para la contribución a las cargas del matrimonio la cantidad de 40.000 Pts. (cuarenta mil pesetas) pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes que serán ingresadas en la cta. de la esposa y serán actualizadas conforme al IPC.

- El marido deberá marcharse de casa, previo inventario de sus enseres personales determinándose que sea la esposa la que continúe en el uso de la vivienda familiar, sita en Ceuta Grupo Alfau n.^º 13-2.^ª.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.268 -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 29/93 a instancia de Caja de Madrid contra D. Francisco Santos Alvarez y D.ª Carmen Herrero Tapia, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de estos últimos, se les emplaza a fin de que en el término de 9 días comparezcan en autos, y verificado que sea, se les concede tres días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que en esta secretaría se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados, apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados D. Francisco Santos Alvarez y D.ª Carmen Herrero Tapia, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.269 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio De Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a 23 de octubre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 141/1991, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. José M.ª Lería Mosquera, contra D.ª Josefa Callejón Martínez y D. Julio Román Medina.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid, contra D.ª Josefa Callejón Martínez y D. Julio Román Medina, debo condenar y condeno a que abonen al actor la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Julio Román Medina conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

2.270 - CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA 1994.

Visto los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), en la nueva redacción dada

al primero de ellos por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE del 7), sobre regulación de jornadas y descansos.

RESULTANDO: Que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se instó del Ilustre Ayuntamiento el ejercicio de la opción de determinar, como fecha festiva a incluir en el calendario laboral de 1994, el día 19 de marzo, San José, o el día 25 de julio, Santiago Apóstol, así como el proponer hasta dos días como fiestas locales.

RESULTANDO: Que el Ilustre Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1993 acordó optar por la festividad de San José y por elegir como fiestas locales los días 13 de junio, San Antonio y 5 de Agosto, Ntra. Sra. de Africa, según expresa la certificación remitida incorporada a este expediente.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social es competente para determinar, a propuesta del Pleno Municipal correspondiente, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

SE RESUELVE:

1.º) Declarar los días 13 de junio y 5 de agosto de 1994 como fiestas locales inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

2.º) Informar, para general conocimiento, que el calendario de fiestas laborales durante el año 1994 será el siguiente:

- 1 de enero Año Nuevo.
- 6 de enero Epifanía del Señor.
- 19 de marzo San José.
- 31 de marzo Jueves Santo.
- 1 de abril Viernes Santo.
- 2 de mayo Lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.
- 13 de junio San Antonio (Fiesta Local).
- 5 de agosto Ntra. Sra. de Africa (Fiesta Local).
- 15 de agosto Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre .. Todos los Santos.
- 6 de diciembre .. Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre .. Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre .. Lunes siguiente a la Natividad del Señor.

3.º) Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Así se resuelve en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Ceuta**

2.271 - El día 16 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n., subasta pública de mercancías, vehículos y embarcaciones procedentes de expediente de infracción administrativa de contrabando, infracciones al régimen de importación temporal de automóviles y embarcaciones de recreo, y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Intervención y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.272.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 335/93 por amenazas e insultos, por la presente cito a D. Solmán Sallii a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de febrero de 1994 y horas de las 10,25 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriere ni alegase justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designe al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.273.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-213/93	Construciones y Servicios Gral. Ceuta	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Centro Gestión Catastral Gerencia Territorial de Ceuta

2.274.-El art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, (B.O.E. n.º 171 de 18 de julio de 1958), establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín de la Provincia y/o el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de Acta, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio habitual son los siguientes:

N.º Acta	Nombre	N.I.F.	Concepto Ejerc.	Deuda
0879729 2	Mohamed Haddu, Dris	T.E. 1966	CTU. 1989	5.537 Pts.
0879739 6	Mohamed Hamido, Fatima	45.068.518	CTU. 1989	6.407 Pts.
0897940 5	Ahmed Mohamed, Abdeselam	45.083.573	CTU. 1989	6.480 Pts.
0879720 4	Ledesma García, Yolanda	45.065.345 L	CTU. 1989	136.637 Pts.
0879750 2	Pellicer Marqueta, José M. y 3	45.057.431 V	CTU. 1989	15.807 Pts.
0879752 0	Parres Aracil, José María	45.065.177 N	CTU. 1989	12.366 Pts.
0879754 5	Abdel-Hila Ahmed, Hamu	45.075.526 B	CTU. 1989	29.292 Pts.
0879728 3	Ferragut Márquez, Miguel Angel	45.016.875	CTU. 1989	35.522 Pts.

PLAZO DE INGRESO (R. D. 338/85, 15 de marzo).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra este acuerdo puede interponerse, ante la Gerencia Territorial de Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que esta notificación aparezca en el Boletín de la Ciudad o sea expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (R. D. 2244/79 - B.O.E. - Primero de Octubre y R. D. 1998/81, B.O.E. 9 y 10 de septiembre, respectivamente).

Ceuta, 1 de diciembre de 1993.- EL GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Antonio Alonso de la Cámara.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.275.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo
Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se
siguen actuaciones, por divorcio y la disposición adicional
quinta, a instancia de D.ª María Isabel Castillo Mira, represen-

tada por la Procuradora Sra. Barchilón, y defendida por el
Letrado D. Pablo González Pérez, contra D. Manuel Francisco
Rodríguez Márquez, en paradero desconocido y por la presen-
te y para que sirva de emplazamiento al demandado, libro el
presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado y conteste
a la demanda por término de 20 días, y bajo los apercibimien-
tos de Ley. Y bajo el n.º de autos 179/93.

En Ceuta, a veintidós de noviembre de mil novecien-
tos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar	235 ptas.
- Suscripción anual	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA